CORTE
CONSTITUCIONAL

## *SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL*

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **Nº 1801-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por José Alejandro Quilambaqui Tenezaca, Director Provincial de Educación del Azuay, en contra de la sentencia de 13 de junio del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 490-2011, 439-2011, 755-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por la señora Norma Esperanza Mora Celleri y revocando la sentencia subida en grado y se dispone que el Ministerio de Educación proceda a cancelar la indemnización del beneficio económico del bono de jubilación, conforme la normativa vigente a la fecha en que se produjo la jubilación, en el término previsto en esa norma, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 12 del 2.011

Dr. Jaime Pozo Chamorro
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ



Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs. (593 2) 2565 - 117 - 2563 - 144
email: comunicacion@corte.gob.ec
Ecuador